

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VN O.**

mill set. Cinguenta y una. Los Jues Blas Licazo Maxin y Aienno Conera Alcalde ordinarios Sevastian Garcia Sanchez y Diego Ros Nfidores Consejo Justicia y Jim<sup>to</sup> desta Villa. Juntos en su Ayuntamiento como lo vido y o para tractar cosas tocantes al Servicio de Su Mag.<sup>d</sup> sobre el ensaio que se accho del trigo del Posito desta Villa que quedo del Agosto del año pasado de proximo por dho Señor Diego Ros y visto por sus M<sup>es</sup>. la Certificación puesta por el Surodho y que de ella Resulta que aviéndose echo dho ensaio con toda legalidad y Cuidado solo quedan libres para dho posito por cada una de dhas fanegas de trigo treinta y quatro l. y ocho m<sup>ds</sup>. echas las vasas correspondientes; y teniendo presente a si mismo su M<sup>es</sup>. el Riego de perderse en que se alla dho trigo sino se desare con toda promptitud como todo se deja ver de estos autos ademas de Constales de su M<sup>es</sup>. por avelo visto acordaron que por los Panaderos desta Villa; se Dejea el Rfendido trigo pagando a dho Posito por cada una fanega dho treinta y quatro l. y ocho m<sup>ds</sup>. y dando cada año de once onzas en Maiz; luego que este Couido; a precio de ocho m<sup>ds</sup>. y para que por Blas thouano Depositario de dho Posito les baia entregando el trigo que hubieren menester y partaren dho Panaderos para el suministro de sus Panaderias; y dha saca sea con la formalidad prevenida por la Real praeumatica de Positos el presente l<sup>o</sup>. forme libro de sacas de dho especie poniendo en el nota de este Decreto para que le conree a dho Depositario; y este a su Continuation ponga las notas. El trigo que fuere entregando a dho Panaderos; y su Valor; que perciviera de dho Panaderos al Rfuido Precio para que en todo tiempo Conste y tenga presente en las cuentas que adedan el Caudal de dho Posito; en las que se lea a cargo que se le sauer esta nobedad a los panaderos q.

